

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIJUANA A. C.



REGLAMENTO PARA MIEMBROS VITALICIOS DEL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIJUANA A. C.

Contenido

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIJUANA A. C.	1
REGLAMENTO PARA MIEMBROS VITALICIOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIJUANA A.C.	1
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:	3
ARTÍCULO 1. ALCANCES Y NATURALEZA:	3
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:	3
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.	3
ARTÍCULO 4. MIEMBROS VITALICIOS	4
ARTÍCULO 5. REQUISITOS	4
ARTÍCULO 6. RESPUESTA	4
ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES.	5
ARTÍCULO 8. PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y/O DERECHOS	6
CAPÍTULO VI. TRANSITORIOS	7
ARTÍCULO PRIMERO. ENTRADA EN VIGOR	7
ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN.	7
ARTÍCULO TERCERO. REVISIÓN	7

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. ALCANCES Y NATURALEZA:

El presente REGLAMENTO es de aplicación para los miembros que, por su antigüedad y experiencia tengan derecho a ser considerados **Miembros Vitalicios** a los que se refiere los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del estatuto del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIJUANA A.C.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS:

Este Reglamento tiene por objeto, establecer el proceso y requisitos que deberá presentar cualquier miembro del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE TIJUANA, A. C. que se considere con derecho a Miembro Vitalicio.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Reglamento además de las definiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, y los Reglamentos de Edificación y de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana Baja California, se entenderá por:

ACTUALIZACION PROFESIONAL: Actualización de los conocimientos necesarios para la actuación profesional de los Arquitectos, sobre las nuevas técnicas, materiales, conceptos, aspectos legales, o cualquier aspecto relacionado a la arquitectura y/o disciplinas afines;

CAPACITACION: Habilitación de los Arquitectos en aquellas disciplinas o herramientas, nuevas o complementarias, para ejercer mejor su profesión;

CATAC: Colegio de Arquitectos de Tijuana, Asociación Civil.;

CONSEJO DIRECTIVO: EL Consejo Directivo del **CATAC**;

ESTATUTO: Se refiere al Estatuto vigente del Colegio de Arquitectos de Tijuana, A. C.;

ÉTICA PROFESIONAL: Principios o normas de conducta humana en el campo profesional de la arquitectura;

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Realización de actividades que han permitido aplicar y hacer uso de los conocimientos derivados de la formación académica, que junto con el campo de la enseñanza experiencia han generado una historia profesional que han acumulado logros y competencias durante la práctica de la Arquitectura que denotan poseer los conocimientos técnicos y prácticos suficientes para llevar a cabo con eficiencia las actividades propias de una o varias ramas de la Arquitectura

COMPETENCIAS: Conjunto de capacidades, habilidades y actitudes que posee una persona para la ejecución eficiente de un puesto de trabajo.

JUNTA DE HONOR: Se refiere a la Junta de Honor y Justicia del Colegio de Arquitectos de Tijuana de



acuerdo a lo definido en el Estatuto

LOGROS: Aquellos resultados concretos, puntuales, positivos y que signifiquen una éxito como persona física, para una empresa, organización o dependencia gubernamental donde se desempeñó en un puesto de trabajo o la colaboración

PROFESIONISTA: Persona física que cuenta con Título en algún grado de nivel educativo superior, además de cédula federal y cédula estatal para ejercer libremente su actividad profesional en el municipio de Tijuana, Baja California.

ARTÍCULO 4. MIEMBROS VITALICIOS

De acuerdo con el artículo 10 del Estatuto, son Miembros Vitalicios "aquellos Arquitectos que cuenten con una antigüedad mínima de 25 años y que con su participación activa y mérito gremial, sean designados por las 2/3 partes de los miembros al corriente en sus derechos y obligaciones en Asamblea Mensual Ordinaria, a propuesta del Consejo Directivo en pleno".

REQUISITOS

1. Encontrarse al Corriente en sus obligaciones como Miembro CATAC
2. Presentar solicitud dirigida al CONSEJO DIRECTIVO fundada en el presente reglamento, en la que se enliste cuando menos la siguiente información: Nombre y número de miembro, fecha de inscripción, número de años que ha participado como miembro al corriente, haciendo mención en caso de que se haya truncado en determinada fecha su participación como miembro al corriente, enlistar las principales actividades gremiales en que ha participado (consejos directivos, comisiones, ponencias, otras), con lo que exponga su participación activa y mérito gremial durante un período mínimo de 25 años.
3. El CONSEJO DIRECTIVO, y en caso de ser necesario a través de la JUNTA DE HONOR validarán la información presentada en la solicitud, y en caso de haber cualquier duda contactarán al arquitecto(a) interesado para aclarar o complementar cualquier dato importante.
4. Una vez validada la candidatura a ser Vitalicio, y con el fin de dar atención a lo establecido por el ESTATUTO, el CONSEJO DIRECTIVO procederá a publicar en la oficina del CATAC la lista de todos los miembros al corriente en sus derechos y obligaciones, misma que se deberá colocar en un lugar visible, al igual que en las siguientes Asambleas Ordinarias, con el fin de recabar las firmas de 2/3 partes de los miembros al corriente en sus derechos y obligaciones que estén de acuerdo en que dicho arquitecto(a) se vuelva un miembro vitalicio, siendo tarea del interesado la de promover que los arquitectos al corriente otorguen su venia mediante su firma.

4

ARTÍCULO 5. RESPUESTA

El CONSEJO DIRECTIVO, por conducto del Presidente y con ayuda de la JUNTA DE HONOR, otorgará el nombramiento como Miembro Vitalicio al solicitante a que se refiere el punto anterior, una vez que este haya cubierto todos los requisitos ahí estipulados, para lo cual enviará por medio electrónico aviso de que fue aprobada su solicitud, y se le entregará oficio en el que le comunique tal situación, así como los beneficios adquiridos

El CONSEJO DIRECTIVO, por conducto de la Secretaría del Interior anualmente realizará una celebración en honor de los Miembros Vitalicios, en la que se ratificará en forma solemne a dichos Miembros.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los Miembros Vitalicios tendrán los mismos derechos y obligaciones que los Miembros activos como lo establece el Estatuto en sus artículos 11 y 12, respectivamente, mismas que se enuncian en el presente reglamento:

DERECHOS:

1. Utilizar todos los servicios que establezca el Colegio en beneficio de sus miembros, previa solicitud por escrito. Y siempre no sea con fines de lucro.
2. Ser citado a las Asambleas del Colegio.
3. Tomar parte de las actividades del Colegio, con la opción de presentar iniciativas y proposiciones.
4. Ser informado de las gestiones Administrativas del Colegio y tener acceso a la Contabilidad y Documentos Respectivos.
5. Emitir su voto para elegir a las personas que deban ocupar los puestos Directivos del Colegio y ser electos a los mismos, ejerciendo estos derechos en los términos que señala el presente Estatuto y las disposiciones que emanen en este.
6. Voz y voto.

OBLIGACIONES

1. Respetar y cumplir estrictamente las normas de Ética Profesional del Arquitecto.
2. Procurar por todos los métodos el prestigio y el progreso del Colegio, contribuyendo a la realización de sus fines.
3. Desempeñar el Servicio Social Profesional en los términos del Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional y de su Reglamento.
4. Desempeñar y cumplir las comisiones que le sean conferidas por el CONSEJO DIRECTIVO y/o la Asamblea
5. Asistir a las Asambleas y reuniones del Colegio a las que sea convocado
6. Actualizar Currículum cada cuatro años sobre los datos más importantes de su experiencia profesional o de sus investigaciones durante el mismo período.
7. Informar oportunamente los cambios de su domicilio, teléfono y correo electrónico.
8. Participar y coadyuvar con los programas del CONSEJO DIRECTIVO en bien del gremio
9. Cubrir con el pago de la cuota anual de la Federación de Arquitectos de la República Mexicana a más tardar a final del mes de marzo del año en curso.

BENEFICIOS

1. Estará exento del pago de cuota anual ordinaria.



ARTÍCULO 7. PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA Y/O DERECHOS

El carácter de Miembro Vitalicio se pierde:

1. Por renuncia expresa y por escrito del interesado.
2. Por cancelación del registro del Título Profesional expedido por la Dirección General de Profesiones.
3. Por falta de integridad moral a juicio de la Junta de Honor.
4. Por expulsión acordada por la Junta de Honor, la cual deberá fundar y motivar las causas que la justifiquen, y seguir el procedimiento que establece el presente Estatuto y su Reglamento.

Los Derechos de Miembro Vitalicio se pierden:

1. Por interrupción temporal solicitada por escrito.
2. Por falta de incumplimiento de sus obligaciones

CAPÍTULO II. TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su ratificación en Asamblea Mensual Extraordinaria del mes de Febrero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN.

El CATAC deberá publicar este Reglamento en su página electrónica en un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de su fecha de aprobación y/o ratificación al día siguiente a la Asamblea Mensual Extraordinaria del mes de Febrero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. REVISIÓN

La revisión y modificación al presente Reglamento y su manual se sujetarán a lo establecido en EL ESTATUTO.

ARTÍCULO CUARTO. CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento, será dirimida por la Junta de Honor del Colegio y se ajustará a lo establecido en el Estatuto que rige al CATAC.

ARTÍCULO QUINTO. ESTATUTO

Una vez publicado el presente reglamento, se deberá actualizar el estatuto en su artículo 10 para su congruencia.

ARQ. FELIPE ALEJANDRO GARCÍA
CRUZ

ARQ. ÁFRICA KARINA ARREOLA
HERRERA

Presidente del XXV Consejo
Directivo

Vicepresidente del XXV Consejo
Directivo

El presente Ordenamiento fue aprobado mediante Acuerdo de la Asamblea General del Colegio de Arquitectos de Tijuana A. C. de fecha 10 de Febrero del 2020